



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA

CRIC- NACIONAL

Autoridad Tradicional

Resolución No 25 del 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT 817.002.466-1



CONVOCATORIA ABIERTA

(SERVICIOS)

N° 11032022

DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DE LOS PLANES DE VIDA PARA LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN TECNOLÓGICO QUE LLEVAN A CABO LAS AUTORIDADES INDÍGENAS EN EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROPIA

La presente convocatoria está dirigida a personas jurídicas (empresas, consorcios, etc.) que dentro de su portafolio de servicios desarrollen sistemas de información, con objeto de implementar y operativizar el desarrollo de un modelo de gestión integral como herramienta para hacer de los planes de vida caminos que garanticen la pervivencia de los pueblos indígenas pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC.

1. Especificaciones del servicio

- a. Desarrollar el sistema de información en un tiempo máximo de tres (03) meses.
- b. En ejercicio con el equipo interno del CRIC, realizar el levantamiento de requerimientos.
- c. Modelar arquitectura, prototipar interfaces, desarrollar e implementar el sistema de información web según los requerimientos y necesidades.
- d. Desarrollar una aplicación móvil multiplataforma (Android y IOS), que permita el registro de información de manera amigable y ágil.
- e. Todo el proceso que involucre el desarrollo del software tendrá que ser documentado y entregado a la organización (diagrama de la arquitectura de software, casos de uso, historias de usuario, modelos entidad relación, diagramas de secuencia, comentarios en el código fuente explicando su funcionalidad, diccionario de datos, manuales de usuario por cada rol del sistema).
- f. El sistema a desarrollar será accesible a través de cualquier navegador web.
- g. Garantizar el soporte técnico (mesa de ayuda a partir de puesto en producción y capacitación a usuarios finales).
- h. El seguimiento del proceso de desarrollo e implementación debe ser acompañado por el ingeniero líder asignado por la organización.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA

CRIC- NACIONAL

Autoridad Tradicional

Resolución No 25 del 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT 817.002.466-1



2. Condiciones técnicas para el desarrollo y ejecución del sistema de información

- a. El sistema de información debe ejecutarse sobre entornos linux como (Debian o Ubuntu server).
- b. El sistema de información debe programarse con Python, Django, Django REST framework y Vue.js (últimas versiones).
- c. El sistema de información debe utilizar como base de datos Oracle Standard Edition 19.

3. Descripción de la necesidad

El Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, requiere un sistema de información que permita realizar el seguimiento y actualización continua de los 139 planes de vida correspondientes a los Cabildos y/o resguardos indígenas filiales; este sistema de información deberá contemplar 4 módulos para realizar dicho procedimiento:

1. Planes de vida.
2. Justicia Propia.
3. Derechos humanos.
4. Censo indígena.

El sistema de información debe permitir visualizar mediante georreferenciación los territorios indígenas, cabildos y/o resguardos, de tal forma que se pueda apreciar situaciones como hechos de conflicto, personas judicializadas, problemáticas, estado de los planes de vida entre otros aspectos que se considere necesarios.

4. Referencias y Especificaciones Técnicas a Requerir

El comité de compras – técnico evaluador, a partir de la necesidad encontrada deberá analizar las propuestas presentadas con base a los términos de referencia entre los cuales será indispensable el lleno exigible de los requisitos legales y habilitantes, así como el precio (en comparación con el mercado actual en Colombia), la calidad y el tiempo de entrega; una vez este proceso surta resultados, se elegirá la empresa que brinde un costo ajustable al requerimiento, que garantice calidad y confiabilidad en el desarrollo de dicho sistema de información.

4.1. Perfil de la empresa

Persona jurídica de profesión en análisis y desarrollo de sistemas de información, reconocida, consolidada y legalmente constituida en el departamento del Cauca, que demuestre la idoneidad de experiencia, capacidad financiera, y jurídica.

4.2. Requisitos habilitantes a presentar



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA

CRIC- NACIONAL

Autoridad Tradicional

Resolución No 25 del 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT 817.002.466-1



- a. Contar y demostrar solvencia económica para la iniciación del contrato, con objeto de garantizar de manera oportuna el cumplimiento de los productos en los tiempos establecidos.
- b. De acuerdo con los procedimientos reglamentarios, la empresa y/o el representante legal no deben estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la norma establece.
- c. Capacidad para entregar en sitio.

4.3. Propuesta económica con los siguientes requerimientos jurídicos habilitantes.

- a. Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente o representante legal
- b. Propuesta
- c. Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA, vigente, donde se evidencie que el objeto social está orientado a la venta o prestación del servicio requerido, de lo contrario no procederá la contratación del bien o servicio.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la EMPRESA.
- e. Copia del Registro Único Tributario, RUT de la Empresa y del representante legal.
- f. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal con fecha de expedición actualizado.
- g. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal con fecha de expedición actualizado.
- h. Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional, del representante legal con fecha de expedición actualizado.
- i. Portafolio de servicios.
- j. Certificado de No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de conformidad con el código nacional de policía - https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
- k. Copia de libreta militar o acreditación situación militar definida, cuando aplique.

5. Principios de ética y responsabilidad comunitaria

Teniendo en cuenta que estos recursos contribuyen a los procesos de fortalecimiento político, organizativo, técnico y operativo del CRIC, donde se refleja la constancia de años de lucha organizativa, resistencia y



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA

CRIC- NACIONAL

Autoridad Tradicional

Resolución No 25 del 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT 817.002.466-1



búsqueda de reconocimiento de los procesos propios, se deberá garantizar con transparencia, responsabilidad, imparcialidad, integridad, competencia y seriedad en la ejecución de los recursos destinados al desarrollo de dicho sistema de información.

Por tanto, en caso de que se llegaren a dar abandono del servicio o de la actividad contratada, sin causas que ameriten terminación del objeto contractual, agotamiento de los recursos económicos contratados, fuerza mayor, caso fortuito por parte del contratado; el CRIC emitirá una certificación de no conformidad o incumplimiento contractual, que será remitida a las organizaciones indígenas adscritas al CRIC, con el fin de que se conozca la afectación realizada por el contratado y, cuando se amerite por ser persona natural o jurídica, responda de manera personal por sus acciones, y en caso de que le corresponda se realicen también los procedimientos judiciales en derecho propio en su comunidad, o en la instancia jurídica que corresponda al contratista.

6. Modalidad de selección justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad

Para la celebración del contrato de suministro de servicios, el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, en su calidad organización pública de carácter especial, se rige por el Derecho Mayor, la Ley de Origen, el Derecho propio, el decreto 1953 de 2014, el Convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, la Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, El Art 246 de la Constitución Política de Colombia, la Jurisdicción Especial Indígena y la Autonomía Territorial.

Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del contrato de servicios, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena o la instancia jurídica que corresponda.

6.1. Evaluación y selección

- a. Los miembros del comité de compras - técnico evaluador, se reúnen presencialmente en la fecha apropiada la realización del proceso de evaluación y selección, según lo establecido en los procesos administrativos propios del Consejo Regional Indígena del Cauca.
- b. Se debe establecer el servicio con las especificaciones técnicas requeridas.
- c. La oferta debe contener dos partes para la evaluación, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de los términos de referencia, en la segunda parte debe contener la propuesta económica, discriminada tal cual es la ficha técnica con los valores unitarios y el valor total.

7. Presupuesto



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA

CRIC- NACIONAL

Autoridad Tradicional

Resolución No 25 del 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT 817.002.466-1



El presupuesto oficial estimado para esta contratación está supeditado a la selección de la propuesta que brinde las mejores condiciones referentes al valor, calidad del servicio a contratar y tiempo de entrega, sumando el cargo y respaldo de los recursos del presupuesto general del CRIC.

Los pagos se realizarán a través de facturas de ventas originales y fechadas, cumpliendo con los requisitos de las normas fiscales, el concepto de los bienes detallados.

Los pagos se realizarán de acuerdo a los entregables aprobados mediante acta de conformidad por parte del CRIC, dichos pagos se realizarán de acuerdo a los porcentajes que se establezcan en el contrato del servicio.

8. Supervisión, vigilancia y control del contrato

La supervisión del proceso contractual estará a cargo de la Consejería Mayor del CRIC.

9. Garantías exigidas

El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá presentar las pólizas requeridas que respalden el desarrollo contractual.

- Seriedad de oferta
- Cumplimiento
- Calidad del servicio
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

10. Condiciones generales del servicio a contratar

Se proyecta para el servicio las siguientes condiciones y especificaciones técnicas del desarrollo mencionadas al inicio del documento (ver punto 1 y 2 de la página 1).

- a. Consolidación y documentación técnica de requerimientos del Modelo de gestión de procesos que permita registrar, controlar y visibilizar las fases de las iniciativas relacionadas con el proceso de planes de vida de cada uno de los pueblos adscritos al CRIC.
- b. Diseñar, modelar y programar la arquitectura de la aplicación integral para el sistema de información de los planes de vida para repositorio, seguimiento y evaluación tecnológico e integral de los mismos para ser implementados por las autoridades indígenas en el ejercicio de la administración propia
- c. Implantar y operatividad los desarrollos software de la aplicación integral para el sistema de información de los planes de vida para la planeación, seguimiento y evaluación



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA

CRIC- NACIONAL

Autoridad Tradicional

Resolución No 25 del 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT 817.002.466-1



tecnológico que llevan a cabo las autoridades indígenas en el ejercicio de la administración propia.

11. Cronograma de desarrollo del proceso

Actividad	Fecha	Responsable	Lugar
Apertura de convocatoria	Marzo 12 de 2022	Sistema de Gobierno Propio	<u>Virtual – paginas y redes sociales CRIC</u>
Fecha límite para presentar propuesta.	Marzo 16 de 2022; hasta las 18: 00	Proponente	politico@cric-colombia.org
Plazo para iniciar proceso de selección.	Marzo 18 de 2022	Comité de compras – técnico evaluador	
Publicación de resultados	Marzo 19 de 2022.	Comité de compras – técnico evaluador	

12. Causales de rechazo de ofertas o declaratoria desierta

- Que el proponente esté incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- Que el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.
- Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, técnico o de acreditación de experiencia o cuando se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuados por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA

CRIC- NACIONAL

Autoridad Tradicional

Resolución No 25 del 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT 817.002.466-1



- Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en la invitación.
- Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o sea considerado artificialmente bajo.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad

13. Plazo de ejecución

El término de duración del servicio contempla tres meses a partir del perfeccionamiento del contrato.

14. Indemnidad

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al CRIC contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea enablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

15. Confidencialidad

El Contratista deberá guardar suma confidencialidad de la información y materiales adquiridos en curso del desarrollo del contrato, tales como conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos que integran los procesos propios de las comunidades indígenas (Información Confidencial). Dicha información recibirá un tratamiento confidencial y reservado, siendo que no podrá ser divulgada, ni utilizada por el Contratista en ningún momento y para ningún fin, puesto que será propiedad de las comunidades indígenas filiales al CRIC.

16. Derechos de autor

Los derechos de propiedad intelectual de toda la información y toda clase de creaciones estarán protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales y culturales propios de las comunidades indígenas filiales al CRIC.

Por tanto se obliga al Contratista a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite el CRIC. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC- NACIONAL Autoridad Tradicional

Resolución No 25 del 8 de junio de 1999
Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT 817.002.466-1



para sí el CRIC, se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor de todas y cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo del Contratista.

Consejería Mayor del CRIC

 CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS Consejera Mayor Representante Legal Zona Oriente	 ALFONSO DÍAZ NENE Consejero Mayor Zona Sath Tama Kiwo
 ANCZAR MAJIN TINTINIAGO Consejero Mayor Pueblo Yanacona	 EDUIN MAURICIO CAPAZ LECTAMO Consejero Mayor Zona Norte ACIN - CWK
 MILTON TENORIO RIVERA Consejero zona Mayor occidente	 EDGAR MEJÍA CAICEDO Consejero Mayor Costa Pacifica
 DANIEL PIÑACUE Consejero Mayor de zona Tierradentro	 MARIO FIDEL BAMBAGUE OROZCO Consejero Mayor Zona Centro
 ADISON ILDER YOINO BASTO Consejero Mayor de zona Territorio NASA UUS	 HECTOR FABIAN GARRETA Consejero Mayor de la zona 10